

Vol: 1983

Sección Civil y Judicial.

Nº : 2

Año: 1814/15

Expediente referente a libertad de José Gervacio González

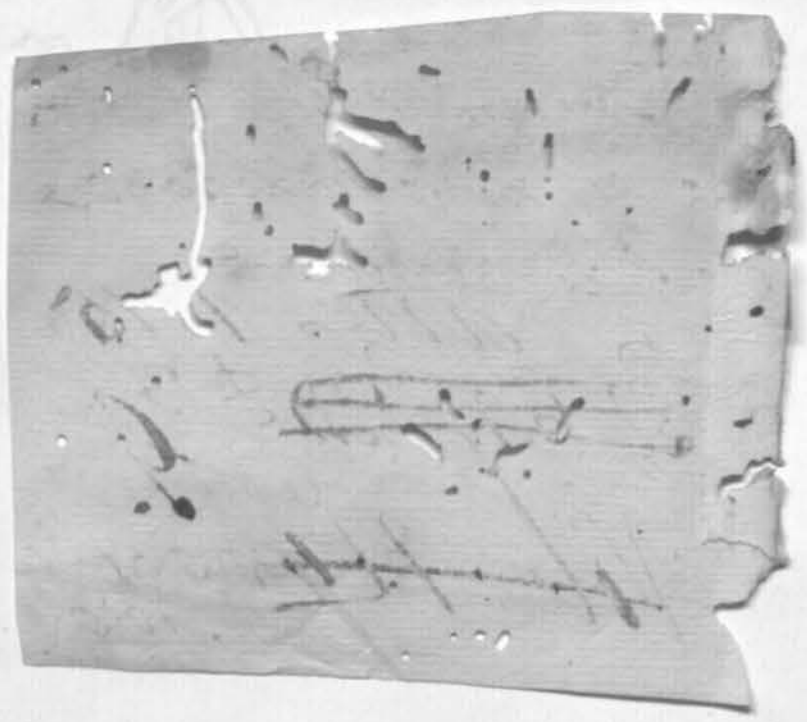
Folios: 1 al 3

CHIVAL QUALITY

Defensor de Pobres a nomi
de Jose Jose Genovicio Ferrer
y sobre su libertad
Alto 15/15
~~25/15~~ \$ 3
y
Vale 17/20 10/20

CHIVAL QUALITY

STANDARD



Señalé m. g.
Visto p. la Com. de 1814 y 1815

San M. de los Andes

N.º 22

El Regidor Defensor oral de Potosí anónimo de él
Pardo José Gertracio Gonzales esclavo q. fue del finado
D.º José Gonzales, dice: que el D.º su propietario le informó
ma q. a consecuencia de haberlo vendido la Viuda del
D.º finado D.ª Antonia Echeverría, a D.º Man.º Ponbo,
lo condujo este a B. Ay. en donde lo reclutó el Com.
del Cuartel de aquellas Milicias de Pardo p.ª tierra e
ellas en calidad de tirentarlo de su esclavitud: en cir-
cunstancias de hallarse el D.º su Amo ausente en
Montebideo, y estando algun tiempo en el Cuartel, y
servicio Militar tubo proposicion de hacer fuga, y res-
tituirse a esta su Veindad. Y suede q. la referida D.ª
Antonia Echeverría, queriendo benderlo ignorando con
q. motivo, despues de haber conseguido con riesgo de su
vida la libertad q. se le prometio p.ª las armas de
B. Ay. como ha suedido con otros muchos esclavos,
q. habiendo profugado a esta Republica se hallan
quando de entera libertad. En esta atencion, y no
siendo yo culpado de las disposiciones superiores, de-
ponerme en libertad de la esclavitud de D.º Ponbo;
seurre a la justificacion de D.º su propietario suplicando se sirva
declararlo p.ª tal libre, y desando a Ponbo su D.º.
a salvo p.ª q. use de él como viere conveniente contra

la jurisdiccion, y facultades de los superiores de
B. Ay. Sobre y pide para en la Amn. de
Luz de

Juan Carlos Breyer

Arme. del 4^{to} de 1815

Traslado a D. Amalia Echeverria.

Roberto

Vicario

En unco del mismo notifique el articulo Decreto al
Defensor gñal de P. Arce. Doy fe -

Gomez

En unco del mismo notifique el articulo Decreto al
D. Amalia Echeverria Doy fe -

Gomez

D.ª Antonia, Cabrera y Echeburua.

Buenos Ayres D.º 30 de 1814

Mi estimada S.ª Participo a Vm. que desp
de mi llegada a esta he hecho algunas diligencias
para salir de Genovario, p.º esta esto incapas p.
la venta de Criados, p.º hasta 115 y 150 p.º han
vendido Negros Barones, y no los quieren p.º ning
precio: yo lo ofreci hasta fiado p.º alg.º tiempo
p.º lo mas q.º me han llegado a proponer fue
200 p.º Siendo como yo decia y q.º lo tendria a prue
ba p.º mi no lo tomo acausa, de q.º le he notado
de sieme bastante del hecho apoca fuerza que haga
Por otra no parea el Barco a esa sino a fora
por lo q.º lo he dejado conmigo, nose lo mande a Vm
p.º lo q.º me ha dho, pui sino tenia proporcion

Por el Baxo de D.^o Pedro Martinez de Acevedo,
que se dirige áca dentro de algunos dias
y solo espero su aviso. p.^o mandarlo á hacer
lo q.^e Vm. me ordene.

Sierva Vm. con mis atentas expe-
siones á todas las Niñas, á D.^a Proxario diciendo
le q.^e he entregado su encomienda, y á D.^a Clari-
ta, juntamente á D.^a Vicencia y las Niñas y Vm.
vea de mandar cuanto quisiere, á este su ma-
tento y s.^o Sexo. J. S. M. B.

Manuel Pombo

Jello 3º m. s.

Siempre a los años de 1784 y 1785

J. M. de ordin. de 2.º voto

Q

Antonia Calcano, y Bohorronia, ^{viuda del fin. D. Josef Guata. de la Suiza, y} ^{de esta Republica, ante V. M. con} ^{forme} ^{haya} ^{lugar} ^{en} ^{su} ^{trata} ^{del} ^{Escrito} ^{presentado} ^{q. el} ^{Señor} ^{de} ^{Defensor} ^{gral} ^{de} ^{po} ^{bre} ^{en} ^{su} ^{nom} ^{bre} ^{de} ^{mi} ^{Esclavo} ^{Jos} ^{Bar} ^{ra} ^{de} ^{Cl} ^{ige} ^{que} ^{es} ^{todo} ^{lo} ^{que} ^{le} ^{es} ^{informado} ^{por} ^{mi} ^{Esclavo} ^{al} ^{Señor} ^{de} ^{Defensor} ^{pero} ^{si} ^{es} ^{muy} ^{cierto} ^{q.} ^{se} ^{lo} ^{entregue} ^{ad.} ^{Man.} ^{Pombo} ^{quando} ^{regre} ^{de} ^{esta} ^{para} ^{las} ^{Pro} ^{vin} ^{cias} ^{de} ^{ad} ^{as} ^y ^{q.} ^{en} ^{el} ^{caso} ^{de} ^{acom} ^{odar} ^{se} ^{su} ^{ca} ^{lidad} ^{me} ^{lo} ^{som} ^{pre} ^{ria} ^o ^{de} ^{me} ^{lo} ^{ben} ^{deria} ^{en} ^{D.} ^{J.} ^{como} ^{conta} ^{de} ^{la} ^{Junta} ^{de} ^{esta} ^{que} ^{me} ^{es} ^{es} ^{cri} ^{bi} ^o ^{el} ^{Señor} ^{Pombo} ^{que} ^{no} ^{le} ^{afon} ^{da} ⁿⁱ ^{men} ^{os} ^{en} ^{su} ^{re} ^{que} ^{er} ^{el} ^{mal} ^{que} ^{la} ^{san} ^{ti} ^{dad} ^{que} ^{es} ^{es} ^{cri} ^{ta} ^{todo} ^{el} ^{re} ^{sultado} ^{q.} ^{este} ^{que} ^{este} ^{Mulato} ^{hace} ^{tiempo} ^{que} ^{no} ^{lo} ^{puedo} ^{suf} ^{er} ^{ir} ^a ^{mis} ^{or} ^{den} ^{es} ^y ^{como} ^{Ca} ^{te} ^{re} ^{de} ^{un} ^{hombre} ^{que} ^{lo} ^{cor} ^{re} ^{je} ^y ^g ^o ^{vi} ^{er} ^{ne} ^{me} ^{bali} ^{del} ^{re} ^{que} ^{lle} ^{vo} ^{ex} ^{pu} ^{er} ^{ta} ^{pero} ^{con} ^{esto} ^{me} ^{avido} ^{q.} ^{mayor} ^{tr} ^{aba} ^{jo} ^{pue} ^{de} ^{ido} ^{que} ^{el} ^{Mulato} ^{regre} ^a ^{esta} ^{de} ^{de} ^{D.} ^{J.} ^{que} ^{esta} ^{mas} ⁱⁿ ^{do} ^{que} ^{antes} ^{sin} ^{q.} ^{en} ^m ^{odo} ^{alg.} ^{pueda} ^{suf} ^{er} ^{ir} ^{en} ^{Ter} ^{mi} ^{no} ^{q.} ^{el} ^{cl} ^{amo} ^{de} ^{la} ^{sa} ^{en} ^{tra} ^{nda} ^y ^{sal} ^{ien} ^{do} ^{alas} ^{hu} ^{ras} ^{q.} ^{le} ^{afon} ^{da}.

Despues de este principio, y acreditando como es debido la propiedad del esclavo, solo suplico a la V. M. de V. M. me haya la gracia q. el esclavo sea vendido, con su annexia, y q. el Sr. me sea ledo, el papel de venta en la sanidad, q. hallare q. convenientes, y allegado, como asimismo, a esto he de atender, de V. M. mientras q. en su venta, no se de no verme ultrajado, y desobedecido de un bil esclavo que jura agradecerse los beneficios de un buen amo, como lo es por su naturaleza, y es de su deber. Por tanto:

A V. M. pido y suplico q. habiendome q. respondido al traslado se me ordene como V. M. pido q. sea gratis con Justicia de V. M.

Fuero de mi J. Madre Policia, D. Antonia Calcano, y Bohorronia

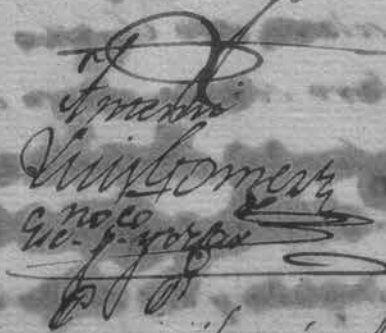
Miguel de Guano

Amor

cuon^{do} Julio 11 de 1816

Mediante a q^{ue} el Sr. D. Gerónimo ^{de} ~~Perbacio~~ ^{Perbacio}, vir-
truido de su efectiva enclavitud y pente-
nencia contra e^{sta} a su primitiva Ama-
Da Antonia Cerverria, y esta hizo con-
venio de llamante a venderlo en un
precio equitativo q^{ue} arbitrare el Sr.
D. Gerónimo, como lo representa en este re-
curso: Hago fe de haber, de a^{nte} D^{ios} Cria-
do el correspondiente papel de venta en
la cantidad q^{ue} le regula, de
doscientos cinquenta p^{er} con-^{tos} ^{de} ~~libras~~
de D^{ios}, sin contraher man^{da} ^{de} ~~Amoria~~
y con plazo de ocho dias.

Pribarada


Gerónimo
Perbacio
no
D^{os} J^{os} ~~Perbacio~~

En rexe del mismo notifiqué el Auto antecedente al
Defensor general de Pobres. Doy fe.

Gomez


Dago

En el mismo dia notifiqué tambien a la Parte de
Antonina Cerverria. Doy fe.

Gomez